

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de junio)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Obras públicas.—Puertos

Por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se ha modificado la cláusula primera de la Real orden de 29 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de abril, en el sentido que determina la Real orden siguiente:

Vista la comunicación de V. S. de 29 de abril próximo pasado en el cual remite á V. S. con su apoyo una proposición de la Junta de Obras de ese puerto para que se modifique la cláusula primera de la Real orden de 21 de marzo último, en lo que se refiere al cobro por la Aduana del arbitrio establecido por dicha Real orden

de veinticinco céntimos de peseta por tonelada de mineral de hierro que produzcan las minas de esa localidad, cuyos lavaderos existen en la bahía del puerto de Santander.

Considerando que el recargo sobre el impuesto de los transportes percibe la Junta de obras de dicho puerto se liquida por el número de toneladas de mineral que carga cada buque, sin que sea necesario averiguar la procedencia de las mercancías, y una vez estas á bordo, se hace el aforo total de la carga y se aplican las tarifas correspondientes. Mas considerando que el nuevo arbitrio de veinticinco céntimos de peseta no ha de pagarse por todos los minerales que se embarquen en aquel puerto, si no tan solo por los que procedan de minas cuyos lavaderos viertan en la balúa, y como en un mismo cargamento, puedan concurrir minerales de distintas procedencias la Aduana no puede hacer la liquidación sin informes ó declaraciones especiales de las Compañías mineras y de la Jefatura de Minas, existiendo dificultad en reunir la recaudación de dos impuestos esencialmente distintos, pensando el primero sobre la navegación, y el segundo que solamente es para resarcir ó indemnizar un daño causado.

Considerando además que existen minerales, que no se embarcan ó no se exportan, sino que del lavadero ó de la mina han de conducirse al interior ó á fábricas instaladas en la misma provincia, y la Aduana no tiene que intervenir en su despacho, de acuerdo

con la Dirección general de Obras públicas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se modifique la cláusula primera de la Real orden de 29 de marzo último, resolviendo que la recaudación del arbitrio de veinticinco céntimos de peseta, por la misma se verifique directamente por la Junta de obras del puerto, previa la presentación de los estados trimestrales de producción mineral que la Administración de Hacienda de la provincia aprueba por la exacción del tres por ciento sobre el producto bruto.

2.º Que la presentación de dichos estados trimestrales y el pago en la Caja de la Junta de obras del puerto, deberá verificarse en los diez días siguientes al trimestre vencido.

3.º En caso de divergencia entre la Administración de Hacienda y las Compañías mineras al señalar la producción de una mina, la reclamación ó expediente que se tramita la Junta, estarán sujetos á la resolución que recaiga en el expediente análogo que habrá de seguir la Hacienda por la exacción del impuesto del tres por ciento antes citado.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto y para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 27 de mayo de 1904.—
Allendesalazar.

Y he dispuesto la inserción de la anterior Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades.

Corporaciones y funcionarios públicos, cuyo concurso se interesa en la misma, así como de las Compañías mineras cuyos lavaderos desagüen en la bahía de Santander, á fin de que el día primero de julio próximo se lleve á efecto lo mandado, presentando oportunamente formalizados los estados trimestrales de producción de mineral correspondiente al trimestre de primero de abril á primero de julio, para proceder al pago del mismo trimestre.

Santander 21 de junio de 1904.

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

No habiendo presentado los respectivos interesados, á pesar de la notificación verificada, dentro del plazo señalado la nueva carta de pago para la demarcación de los registros nombrados La Teresa, número 9907 y Hescá, número 9909, el señor Gobernador civil por decreto de 10 del actual ha tenido á bien declarar cancelados dichos expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 10 de junio de 1904.
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusú.

Habiendo presentado los respectivos interesados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y reglamento de minas vigente, el señor Gobernador civil por decreto de 10 del actual ha aprobado los expedientes de registros mineros nombrados Aascala, número 8065, Goyito, número 9723, Luisita, número 9823, Adela, número 9825, Enriqueta, número 9843 y Planeta, número 9927, mandando al propio tiempo extender el título de propiedad á favor de cada interesado cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación en este BOLETIN OFICIAL como notificación á los respectivos interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 10 de junio de 1904.
—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusú.

Se hace saber á don Pedro Fernández y á la Sociedad Cobres de Campó que del 18 al 25 de julio próximo tendrá lugar la demarcación de los registros Ampliación número 11858 y Demasia á Pedro, dueños respectivamente de ambos registros y á don Julio Gutiérrez Celis, que del 15 al 22 de junio tendrá lugar la demarcación del registro Brillantes, número 11667, del que es registrador así como también á don Antonio García Quevedo que del 10 al 17 de julio próximo tendrá efecto la demarcación del registro Segunda San José del que es interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de ignorarse sus domicilios en esta capital por cuya causa no han podido ser notificados sirviéndoles el presente anuncio de notificación.

Santander 14 de junio de 1904.
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusú.

No habiendo presentado los respectivos interesados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido en la ley y reglamento de minas, el señor Gobernador civil por decreto de 10 del actual ha declarado cancelados los expedientes de registro nombrados El Carmen, número 8009, Fermina, número 9652, La Ultima, número 9761, Esperanza, número 9793, Guadalupe, número 9794, Armando, número 9834 y Epifanis, número 9878, en cumplimiento del artículo 64 de la ley de minas, debiendo publicarse la declaración de franco y registrable su terreno cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL como notificación á los respectivos interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 10 de junio de 1904.
—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusú.

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil fecha 18 de mayo, han sido declarados francos y registrables los terrenos de los registros mineros titulados Isabel, número 8090 y Cinco

mil pesetas, número 8146, por renuncia de los dueños sobre el terreno.

Santander 13 de junio de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

Recaudación de Contribuciones

Don Francisco Fernández Campa, Recaudador de la Hacienda en la zona de Cabuérniga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Juan Antonio Gómez Barrera ó sus herederos, por alcances declarados contra el mismo, he dictado con fecha 30 de mayo la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho don Juan Antonio Gómez Barrera, ni sus herederos, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes-muebles y movientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día treinta del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su tasación.

Fincas que se subastan: Un pedazo de terreno bravío, sitio de Aisar del medio, valorado en 25 pesetas.

Un prado en sitio de la cotería de palacio de medio obrero, valorado en 45 pesetas.

Una tierra labrantía sitio de pomuan de un carro de cabida, valorada en 60 pesetas, total: 130 pesetas.

Y como no consta que dicho deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones toda vez que se ignora el actual paradero del mismo, se le notifica por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Ruente 13 de junio de 1904.—El Recaudador, Francisco Fernández Campa.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Impuesto de minas=Subasta=Canon por superficie

. Primero y único anuncio

Caducadas por el señor Gobernador civil de la provincia en 31 de diciembre y 13 de febrero último y á petición de esta Delegación las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificarlos, he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de minas, la venta en pública subasta bajo las condiciones que detallan de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer de conformidad con lo preceptuado en el repetido artículo 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Nombres de los propietarios	Número de pertenencias	Cantidad anual que devengan Ptas. Cts.	Cantidad por que se hallan capitalizadas Ptas. Cts.
5357	Robustiana.....	Herrerías.....	Calamina.....	Gundemaro Vigueira....	8	120	4000
5066	Berta.....	Castro-Urdiales.....	Hierro.....	José Suárez.....	20	120	4000
8443	San José.....	Penagos.....	idem.....	Juana Housuan.....	12	72	2400
9061	Juliana.....	Rionansa.....	Cobre.....	José de Bilbao.....	7	115	3500
8024	Se vino.....	Rasines.....	Cinc.....	Baldomero López.....	16	240	8000
5929	Esther.....	Guriezo.....	Hierro.....	Matías del Cerro.....	12	72	2400
11580	Los Milagros.....	Ruesga.....	idem.....	Miguel Carmañes.....	16	92	3200
5430	María.....	Campóo de Yuso.....	Carbón.....	Feisco Antonio Ontaneda.	120	480	16000
5503	La Salvadora.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	49	196	6533 33
5496	La Tía Nazarie.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	90	360	12000
5472	Antonia.....	idem.....	Hierro.....	El mismo.....	12	72	2400
8653	La Africana.....	Castro Urdiales.....	idem.....	Emilio Docal.....	6	36	1200
7913	Carmina.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	6	36	1200
6268	Segunda D ^a á Trinidad.....	Medio Cudeyo.....	idem.....	El mismo.....	30009 m	18	600
6654	Cabarga.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	4	24	800
4939	Pepe.....	Castro Urdiales.....	idem.....	El mismo.....	4	24	800
5955	Aumento á Veremos.....	Camargo.....	idem.....	El mismo.....	10	60	2000
4692	Veremos.....	idem.....	idem.....	José María Cagigal.....	12	72	2400
9106	San Julián.....	Los Corrales.....	idem.....	Julían González.....	30	180	6000
7365	La Casualidad.....	Vega de Liébana.....	Antimonio.....	José Ayllón.....	12	180	6000
8750	San Rafael.....	Los Corrales.....	Cin.....	Mauricio Huerta.....	31	465	15500
11324	La Social.....	Voto.....	Hierro.....	José María Irnegas.....	12	72	2400
11377	Ampliación á la Social.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	9	54	1800
11684	José María.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	7	42	1400
11685	José María Segunda.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	21	126	4200

Condiciones

- 1.^a La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día cinco de julio próximo, en el mismo sitio y hora, y si también resultase desierto se celebrará la tercera y última el día doce del mismo mes, á la misma hora y en igual sitio que las otras.
- 2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta, ante el señor presidente, el 5 por ciento del valor porque se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
- 3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.
- 5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se halla capitalizada.
- 6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por ciento, que quedará á favor del Tesoro.
- 7.^a Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.
- 8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptua el artículo 31 del reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 7 junio 1904.—El delegado de Hacienda, P. S.. José Vallcorba.

ENCUESTA A UNICO SUCCESOR

ENCUESTA A UNICO SUCCESOR

ENCUESTA A UNICO SUCCESOR

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Segundo trimestre de 1904

Impuesto de minas

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD fijada — Pesetas
Carpeta	Exped. to					
204	1533	Aumento M 20	Comp.ª Muriedas Meliaño	Camargo	Hierro	700
158	1695	Anita	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	11000
228	4221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	6000
570	1783	Antonia	Sociedad Nueva Montaña	San Felices	Idem	300
497	>	Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	30
496	>	Almazona	La misma	Camaleño	Idem	100
112	1438	A. á Ontón	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	500
482	4185	A. á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	4000
529	>	Atrevimiento	Juan M. Mazarras	Tresviso	Idem	500
138	1920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	2000
171	3973	Actividad	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	80
1236	581	Altaz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	2000
>	>	Amalia	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	800
511	>	A. á Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	400
839	>	Ambiciosa	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	4000
422	>	Buenita	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	100
293	>	Barrendera	La misma	Reocin	Idem	800
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	500
159	1695	Ceferina	Comp.ª Minera de Setares	Castro-Urdiales	Idem	17000
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	3000
1267	6109	Carmela	Carlos Castañeda	Idem	Barita	20
130 y 131	3755 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Torrelavega	Hierro	18000
419	>	Clara	Real Compañía Asturiana	Villaescusa	Zinc	300
751	4621	Carolina	Compañía Herrero	Rionansa	Hierro	4000
133	3827	Concha 2.ª	Compañía Minera Cabarga	Liérganes	Idem	800
121	1064	Constancia	Sociedad Franco Española	Villaescusa	Zinc	100
279	4263	Cualquier cosa	C. A. Erhard y Compañía	Ramales	Hierro	4000
271	1547	Complemento	Sdad. Minas Complemento	Villaescusa	Idem	7000
>	>	Crespa	Compañía M. Herrero	Idem	Idem	900
360	>	Cabanas	Real Compañía Asturiana	Liérganes	Idem	90
598	1541	Desengaño	William Baird y Compañía	Udias	Zinc	2000
126	1035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaina	Camargo	Hierro	2000
687	4511	Demª á Alicia	Harrison y Turner	Entrambasaguas	Idem	3000
410	>	Dolores	Real Compañía Asturiana	Penagos	Idem	3000
1691	7161	Dos Marías	Gustavo Pérez Cuevas	Alfoz Lloredo	Zinc	50
520	4059	Demª á Suerte	Sociedad Providencia	Ruiloba	Idem	300
>	>	D. á S. Plácido	Chavarri y hermanos	Tresviso	Idem	50
>	>	D. á Positiva	Minas Heras	Castro-Urdiales	Hierro	500
319	>	D. á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Penagos	Idem	100
330	>	Donostiarra	La misma	Reocin	Zinc	600
741	>	Domínguez	Fernando Ojaran	Idem	Idem	700
128	>	Diseada 6.ª	Orconera Iron Ore	Idem	Idem	100
501	5 4	Enclavada	Sociedad Providencia	Santillana	Idem	300
477	>	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Villaescusa	Idem	400
1167	5651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Potes	Idem	600
142	3469	Ensanche	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	600
343	>	El Angel	Real Compañía Asturiana	Liérganes	Hierro	6000
417	>	Esmeraldita	La misma	Idem	Idem	3000
1963	9117	Esperanza	Eusebio Morante	Idem	Zinc	200
1435	>	Eduardo	Compañía del Nansa	Reocin	Hierro	200
>	>	Emma	Minas Heras	Udias	Magnesita	30
>	>	Eva	C. y Estenbet	H. Campo Suso	Zinc	400
599	1124	Francisca	William Baird y Compañía	Camaleño	Zinc	200
1084	5606	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	80
272	>	F. 2.ª y Dem.ª	Orconera Iron Ore	Liendo	Idem	80
374	>	Gramma 2.ª	Real Compañía Asturiana	Camargo	Idem	600
981	>	Horca	La misma	Medio Cudeyo	Idem	700
732	>	Hoyos	La misma	Villaescusa	Idem	800
418	>	Lidra	La misma	Camaleño	Zinc	100
>	>	Industria	Compañía Minera de Setares	Idem	Idem	300
494	>	Ingotable	Sociedad Providencia	Idem	Idem	500
780	4743	Jesusa	Eloisa López	Idem	Idem	300
>	>	Idem	La misma	Rionansa	Idem	300
1467	>	Júpiter	Cesáreo Ortiz	Castro-Urdiales	Hierro	3000
>	>	Juan Carlos	J.ª M. Bilbao-Santander	Potes	Zinc	1000
>	>			Santander	Idem	3000
>	>			Idem	Blenda	300
>	>			Torrelavega	Idem	100
>	>			Entrambasaguas	Hierro	900

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD fijada Pesetas
Carpeta	Exped. te					
102	4173	La Ciega	Florencio Rodriguez	Villaescusa	Hierro	
29	2682	La Simple	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	900
137	1672	La Positiva	La misma	Liérganes	Idem	900
843	4814	Lucia	Sociedad Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	900
1144	5501	Luisiana	Sdad. Vidriera Reinossna	Las Rozas	Lignito	2000
51	>	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	80
1437	6447	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	100
1638	7247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	600
1869	>	Lenengoa	Federico Echevarria	Pielagos	Idem	100
843	>	Lutes	C. M Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro	800
1110	>	La Favorita	Jullán Terán	Cabuérniga	Plombag. ^a	1000
18	3707	Maria	Sociedad Puente Arce	Renedo	Hierro	10
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	3000
606	3371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	40
657	4439	Natividad	Sdd. Minera de las Muñecas	Castro-Urdiales	Idem	700
111	1379	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	1000
436	1098	Primera	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	900
213	1308	Pepita	Julián Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	800
1059	5487	Precaución	Sociedad Franco Española	Rasines	Zinc	700
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	100
223	>	Presentada	Sociedad M. Cabárceno	Penagos	Hierro	200
113	1612	Presentación	Chavarri hermanos	Castro-Urdiales	Idem	1000
1382	6147	Padro	Ricardo Uhagón	Campoo de Snsó	Cobre	900
>	>	Pepita	Bartolomé Ogigas	Valdáliga	Zinc	800
506	>	Punta Claro	Sociedad Providencia	Potes	Idem	200
1812	>	Pepita	Bernardo San Miguel	Udias	Idem	200
295	>	Que será	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	400
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	2000
5	2923	Rosario	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Idem	300
297	>	Renteria	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	50
216	>	Rascada	Emilio Parriol	Camargo	Hierro	5000
639	4344	Rica	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Idem	900
>	>	Ramón	Celedonio Pérez	Cabezón de la Sal	Sal	2000
502	>	Segura	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	200
1226	5930	S. n José	Cesareo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	800
531	>	Superior	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Zinc	80
428	>	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Idem	1000
300	>	S. n Roque	La misma	Reocin	Idem	60
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	600
409	>	S. Bartolomé	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	3000
299	>	S. Tiburcio	La misma	Reocin	Idem	500
550	1402	S. J. Musques	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	3000
414	>	Sofia	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	900
>	>	San José	José M. Zonzunegui	Enmedio	Magnesita	20
1645	>	Segunda	A. Knolle	Peñarrubia	Zinc	60
424	>	S. bastianita	Real Compañía Asturiana	Udias	Idem	200
500	>	Suerte vista	Sociedad Providencia	Potes	Idem	90
>	>	Santa Rosa	Compañía M. Melisño	Camargo	Hierro	800
532	>	Suerte	J. M. de Mazarrasa	Tresviso	Zinc	700
298	>	San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	200
2159	>	San Roque	José de Aristegui	Reocin	Idem	900
564	>	3.ª	Ricardo Tabb	Reocin	Tierras	100
277	1180	2.º Resguardo	Leopoldo Cortines	Alfoz de Lloredo	Zinc	400
411	>	Teresa	Real Compañía Asturiana	Camargo	Hierro	1000
986	5221	Taya	Federico Solaegui	Udias	Zinc	2000
503	>	Torpeza	Sociedad Providencia	Medio Cudeyo	Hierro	200
>	>	Idem	La misma	Potes	Zinc	80
1466	6450	Tres amigos	Sociedad Minera Bilbaina	Idem	Idem	10
>	>	Tres hermanas	Sociedad Minas Heras	Peñarrubia	Sal	300
84	>	Tres pupilos	Compañía M. Mercadal	Liérganes	Hierro	600
263	1111	T. Resguardo	Sociedad Minas Solia	Cartes	Idem	1000
2157	8706	T. Cándida	Román Mauguero	Villaescusa	Idem	3000
566	>	Undécima	Ricardo Tabb	S. F. de Bualna	Zinc	30
236	3808	Vulcano	Ricardo Shade	Alfoz de Lloredo	Idem	100
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Castro-Urdiales	Hierro	70
894	4961	Wery Good	Mellado y Compañía	Udias	Zinc	800
302	>	Venus	Real Compañía Asturiana	Voto	Hierro	80
				Reocin	Zinc	200

TOTAL..... 184.380

NOTA.—La fijación previa que antecede, es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo segundo de la regla primera de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo segundo de la regla primera del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á los requisitos. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Valcorba.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Con arreglo á la condición sexta del contrato, tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce horas, en el salón de actos públicos de la Casa consistorial, la subasta ó sorteo para la amortización de 131 títulos de 250 pesetas cada uno y uno de 125 idem del avenio con acreedores de este municipio, aprobado por Real orden de 21 de junio de 1884, correspondiente á la 21 anualidad.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.^o, en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del interesado y con arreglo al siguiente modelo.

Don... con cédula personal, número..., presenta á la amortización el tipo de (tanto por ciento), (tanta cantidad) en tantos títulos de expresado avenio.

Fecha y firma.

También desde el día 6 al 31 de julio próximo, se procederá al pago de los cupones vencidos el día primero, de los títulos referidos, al efecto los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de contabilidad, las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados.

Santander 15 de junio de 1904.
—Luis Martínez Fernández.

Ayuntamiento de Bareyo

Se halla expuesto al público á los efectos de reclamación y por término de diez días el reparto municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto del año natural corriente, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bareyo 13 de junio de 1904.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Pesquera
Anuncio

Confeccionados los apéndices con las relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y pecuarias, base del reparto para el año próximo de 1905, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen, advir-

tiendo que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Pesquera 13 de junio de 1904.—
El Alcalde, Gabino Fernández de los Ríos.

Ayuntamiento de Cieza
Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el veintiocho del actual, á fin de que si á ello hubiere lugar se formulen por los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza 14 de junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Ramales
Anuncio

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, que regirá durante el año próximo de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y puedan estos deducir las reclamaciones que estimen oportunas durante el término de quince días.

Ramales 15 de julio de 1904.—
El Alcalde, C. López Castro.

Ayuntamiento de Rionansa

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio á los efectos de reclamación.

Rionansa 12 de junio de 1904.—
El Alcalde, Manuel Morales.

Ayuntamiento de Valdáliga
Secretaría vacante

De conformidad á lo dispuesto por el señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de acuerdos anteriores de la Corporación municipal, esta, en sesión de ayer, acordó convocar á los señores que

dentro del término establecido por el anuncio de vacante publicado en el BOLETIN OFICIAL número 68 del Miércoles 29 de abril de 1903, solicitaron la plaza de secretario de este Ayuntamiento, para que el día 11 de julio próximo, á la hora de las 9 y en la sala capitular, comparezcan ante la comisión examinadora, que presidida por el alcalde se compondrá de dos concejales y dos secretarios en ejercicio ó ex secretarios designados por la Corporación oportunamente, todo con el fin de dar principio á los ejercicios que han de sujetarse á los siguientes programa y orden.

Programa

1.^o Lectura de una memoria que los aspirantes podrán traer escrita, y que ha de versar forzosamente sobre las funciones del secretario, sus relaciones y dependencias, respecto de la corporación municipal, y también respecto de las autoridades provinciales, así de elección provincial como de nombramiento del Gobierno, sus atribuciones y deberes como jefe de las oficinas municipales, responsabilidades del orden penal y disciplinario en que puede incurrir y cuanto relacionado con las funciones secretariales quiera expresar cada solicitante.

2.^o Con vista de un acuerdo que sin motivación legal dará en el acto redactado á cada uno de los ejercitantes la Junta examinadora, han de hacer cada uno de aquellos un recurso de alzada contra resolución de una autoridad provincial, redactando dicho recurso con fundamentos legales, y dirigido al centro superior que sea competente.

3.^o Redacción de un acta de sesión municipal, insertando dos acuerdos que la Junta fijará en el acto, como adoptados por mayoría y expresará además el número de votantes en pró y en contra debiendo el ejercitante fundar con motivos legales el voto de la mayoría, y añadir á lo sustancial del acuerdo lo demás que legalmente sea necesario para poner en práctica su ejecución, con cita de las disposiciones en que se funde la parte de acuerdo que el ejercitante ha de añadir.

4.^o Síntesis ó trazado en líneas generales de un expediente sobre caso de excepción legal alegada en las operaciones del reemplazo, cuya materia fijará en el acto la

junta; y el ejercitante fijando con claridad todas las circunstancias de la excepción alegada, llegará con el trazado del expediente hasta proponer la resolución que proceda expresando los motivos legales en que haya de fundarse.

5.º Con presencia de un libro Mayor y uno Diario que al ejercitante se presente ajustado á las reglas establecidas para la contabilidad municipal, y llevado hasta la fecha de cierre de un ejercicio, ha de practicar cada ejercitante la operación de cerrar el Diario en forma que queden saldadas las cuentas del Mayor con relación á la cuenta del presupuesto del ejercicio á que la operación se refiere, cuya cuenta les será entregada al propio tiempo que los libros.

6.º Con vista de cifras que en el acto exprese la Junta, fijando en una, el líquido imponible por que esté encabezado un término municipal y en otra la cantidad á repartir sobre ese mismo líquido imponible, cada uno de los ejercitantes practicará la operación de averiguar el tanto por ciento sobre que se ha de girar la derrama á cada contribuyente, y la girará respecto de seis, cuyos líquidos imponibles, serán también fijados por la Junta.

Orden de los ejercicios

Cada número de los señalados en el anterior programa, será ejecutado uno detrás del otro, es decir: que no pasará al número segundo sin que todos los concurrentes al ejercicio, hayan practicado el señalado con el número primero, y así sucesivamente, y esos ejercicios serán público con asistencia del Ayuntamiento y en presencia de todos los interesados estableciendo la suerte para cada ejercicio el orden de prelación en que ha de practicarse.

Los temas para los ejercicios señalados en los números 2, 3, y 4 y los libros y cifras necesarios para las operaciones determinadas en los números 5 y 6, estarán de antemano cerrados dentro de sobres que contengan para cada caso tantos números como sean los ejercitantes, y sacado por estos á la suerte el correspondiente número, ese será el tema sobre que ha de discurrir y las cantidades sobre que ha de ejecutar las operaciones.

Para ejecutar los ejercicios señalados en los números 2 al 5 ambos inclusivos, se señala al ejerci-

tante como máximun el término de una hora para cada uno, y el de veinte minutos, también como máximun para la operación señalada en el número 6.

La redacción han de hacerla los ejercitantes de viva voz á presencia de la Junta, el Ayuntamiento y el público, á cuyo efecto se pondrán á su disposición los escribientes necesarios, pudiendo valerse en aquel acto de libros de su elección, siempre que estén limitados á textos legales, y no contengan formularios, ni explicaciones doctrinales en tratado ni sección aparte. Los ejercitantes suscribirán lo que redacten y las operaciones matemáticas que han de hacer por su mano.

Las operaciones de los ejercicios serán en cada día suspendidas y reanudadas cuando el presidente lo acuerde; pero deben quedar citados por escrito para la sesión siguiente todos los solicitantes concurrentes al ejercicio.

La Junta emitirá por escrito dictámen calificando cada uno de los ejercicios, con la expresión de los votos particulares si los hubiere y una certificación de ese dictámen, se pondrá en el expediente de cada solicitante para que pueda ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, en unión con las demás aptitudes morales y legales al hacer la designación de secretario.

V. Idáliga 17 de junio de 1904.
—El alcalde, Genaro G. Sánchez.
—P. A. del Ayuntamiento, El secretario, Ceferino Sánchez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferro-carriles DE SANTANDER A BILBAO

Desde primero de julio próximo se pagarán, con deducción de los impuestos vigentes, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España de esta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander, los cupones vencimiento 30 de junio de 1904 de todas las obligaciones de Santander á Solares y los de primero de julio próximo de todas las de las líneas de Santander á Bilbao, Cadagua, Ramales y Emisión de 1902.

Bilbao 20 de junio de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

Banco de Santander

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, número 14.511, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 21 de junio de 1904.
—El Director gerente, José María Gómez de la Torre y Botín.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecciones, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12